



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA – CÓRDOBA

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO EL MITO JOSÉ SUAREZ  
CIPIRAN CONTRA FERNANDO MORENO FISCAL, STIVEN RICARDO  
VANEGAS FRANCO, ROBERTO JUNIOR CARDONA MARTÍNEZ Y VÍCTOR  
MARTÍNEZ VELÁSQUEZ.**

**RADICADO N° 23.001.31.05.002.2020-00122.**

**LINK EXPEDIENTE DIGITAL**

**FEBRERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el expediente digital, observa el despacho que el accionante envió la reforma de demanda y auto admisorio de la misma, esto con las respectivas copias cotejadas de todos los documentos que se anexaron a dichas comunicaciones al accionado VICTOR MARTÍNEZ VELÁSQUEZ, a través de la empresa de correos 472, la cual fue recibida el 4 de marzo del 2021 según consta en los comprobantes de envío realizada por el accionante, expediente digital, archivo 20 “*comprobante gestiones para notificar. PDF*”.

De otra parte, encuentra esta correspondencia que a la fecha no arribo contestación por parte del accionado VICTOR MARTÍNEZ VELÁSQUEZ.

En tal sentido, por no haberse arrimado dicha contestación dentro del término legal y en debida forma, el despacho procederá a tener por no contestada la demanda.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que feneció el término de traslado, se procederá a establecer fecha para adelantar las audiencias que resulten procedentes.

Pues bien, luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el



Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para las audiencias descritas a través de medios virtuales, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

### **ORDENA:**

**PRIMERO: TÉNGASE** por **NO** contestada la demanda por parte de **VICTOR MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**.

**SEGUNDO:** En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del **lunes veintisiete (27) de marzo de 2023 a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)** para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

**TERCERO:** Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

**CUARTO:** Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: “Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ**  
**JUEZA**

VMM

**Firmado Por:**  
**Karem Stella Vergara Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2954b075dea4e9f95e375dcc85ea5d366a68b86dcbab5eccfe68ce9ef67b92fa**

Documento generado en 24/02/2023 04:23:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**